

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA

2 DENOMINADA ANYIMP S.A.-----

3 Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

4 Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----

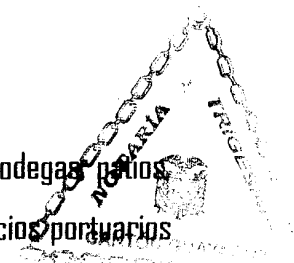
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, el día de hoy, veinte y seis de Abril del  
7 dos mil doce, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART**  
8 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO**, comparecen, los señores  
9 Agapito Jorge Ramos Ramos, de estado civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel  
10 Tumbaco Zambrano de estado civil soltero, ejecutivo, los comparecientes  
11 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia  
12 de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en  
13 virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien  
14 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con  
15 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del  
16 tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su  
17 cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía  
18 Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las  
19 siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la  
20 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía  
21 anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son  
22 las que se expresan como siguen; a) Agapito Jorge Ramos Ramos, de estado civil  
23 soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano de estado civil soltero,  
24 ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos  
25 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte  
26 integrantes del contrato social de la compañía anónima, ESTATUTOS DE LA  
27 COMPAÑIA ANÓNIMA ANYIMP S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,  
28 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES-ARTICULO

PRIMERO.- El nombre de la sociedad es ANYIMP S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la elaboración de todo programa, proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país nacional como extranjero especialmente al cultivo, cosecha y comercialización de todo tipo de frutas, al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; a la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización, mantenimiento y construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales,

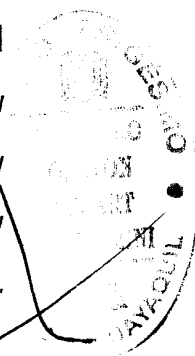
1 condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano  
2 rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas  
3 y semipúblicas; a la construcción y mantenimiento de toda clase de obras civiles,  
4 como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
5 marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en  
6 todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del  
7 agua, servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de  
8 computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, al servicio de  
9 computación y procesamiento de datos, ventas de equipos de computación,  
10 suministros periféricos, soportes técnicos, procesamiento técnico, elaboración  
11 de paginas web y otros, instalación y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo  
12 lo relacionado en sistemas de computación, a dar servicios de publicación en  
13 Internet y publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos,  
14 vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como  
15 camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de  
16 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo,  
17 implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y  
18 electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir  
19 y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios  
20 profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos;  
21 aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio,  
22 medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se  
23 expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás  
24 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas,  
25 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y  
26 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio,  
27 material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e  
28 implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio,

1 suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para  
2 bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e  
3 industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la  
4 pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o  
5 manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,  
6 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de  
7 música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas,  
8 motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para  
9 uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección  
10 industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como  
11 de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos  
12 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la  
13 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y  
14 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa,  
15 prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la  
16 rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,  
17 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,  
18 bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones,  
19 avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,  
20 barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de  
21 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y  
22 deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos  
23 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos,  
24 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de  
25 seguridad; operador portuario de buques para servicios de practica en los  
26 distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de salvataje en  
27 varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial  
28 en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y

---



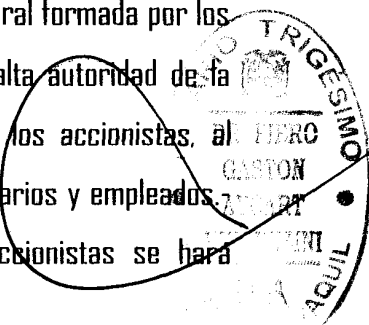
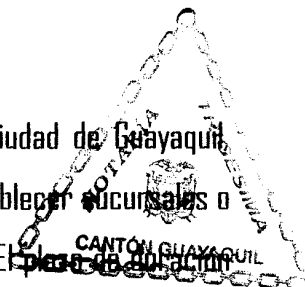
1 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios,  
2 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios  
3 tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento  
4 a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles,  
5 tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordo de los  
6 buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo  
7 nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional  
8 mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,  
9 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales,  
10 parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de  
11 construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o  
12 reparación e instalación de redes eléctricas en general, a la consultoría y  
13 asesoría en los campos contables, auditoría, tributario, inmobiliarios, financieros,  
14 jurídico, de ingeniería civil, agroindustrial, farmacéutico, educativos, diseño,  
15 seguridad industrial, salud, computación, a prestar servicios de auditoría,  
16 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y  
17 financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como  
18 en el extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de  
19 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de  
20 cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,  
21 escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o  
22 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y  
23 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas  
24 y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad  
25 pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y  
26 comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y  
27 explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación y  
28 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos.



1      embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a  
2      las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte  
3      que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento  
4      e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de  
5      toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás  
6      parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo  
7      derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a  
8      explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales  
9      ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de  
10     cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También  
11     tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación  
12     e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia  
13     prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por  
14     cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar  
15     maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación  
16     minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y  
17     comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la  
18     instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase  
19     de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar  
20     servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así  
21     como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento  
22     procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano  
23     animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,  
24     mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas,  
25     a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o  
26     jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto  
27     social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como  
28     asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO

---

1 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,  
 2 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o  
 3 agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración  
 4 del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de  
 5 la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
 6 Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL  
 7 SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social  
 8 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de  
 9 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
 10 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las  
 11 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
 12 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien  
 13 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En  
 14 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se  
 15 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo  
 16 del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA  
 17 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será  
 18 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente  
 19 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se  
 20 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las  
 21 que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la  
 22 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo  
 23 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA  
 24 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los  
 25 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la  
 26 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente  
 27 Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-  
 28 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará



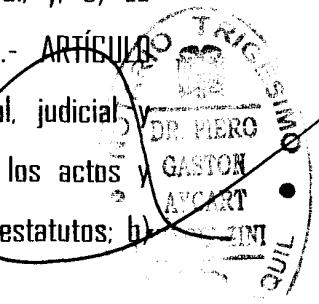
1 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la  
2 forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El  
3 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta  
4 General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la  
5 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos  
6 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
7 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
8 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o  
9 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por  
10 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las  
11 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en  
12 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
13 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO  
14 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para  
15 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes  
16 a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas  
17 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
18 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el  
19 quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
20 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las  
21 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de  
22 conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden  
23 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas  
24 mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere  
25 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el  
26 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán  
27 tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General  
28 Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de

---

1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la  
 2 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos  
 3 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del  
 4 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas  
 5 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el  
 6 Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o  
 7 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del  
 8 capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el  
 9 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.  
 10 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en  
 11 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al  
 12 efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General,  
 13 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO  
 14 DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General  
 15 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado  
 16 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta  
 17 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al  
 18 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los  
 19 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las  
 20 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente;  
 21 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
 22 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
 23 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,  
 24 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal  
 25 de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)  
 26 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y  
 27 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente  
 28 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes

1 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo  
2 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente  
3 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de  
4 conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La  
5 Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
6 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la  
7 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
8 SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance  
9 y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las  
10 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas  
11 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las  
12 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de  
13 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno  
14 de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y  
15 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
16 Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
17 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General  
18 de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-  
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la  
20 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del  
21 artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los  
22 cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos  
23 por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser  
24 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de  
25 la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el  
26 Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que  
27 designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que,  
28 para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se

1 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y  
 2 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente  
 3 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se  
 4 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones  
 5 y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por  
 6 el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO  
 7 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política  
 8 de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)  
 9 Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a  
 10 su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de  
 11 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a  
 12 la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en  
 13 funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE  
 14 GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente  
 15 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por  
 16 un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente  
 17 General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta  
 18 General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
 19 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la  
 20 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones  
 21 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de  
 22 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
 23 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de  
 24 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La  
 25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO  
 26 TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
 27 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y  
 28 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)



1    Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el  
2    Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d)  
3    Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,  
4    ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente  
5    Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
6    PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General  
7    del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las  
8    que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO  
9    SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de  
10   Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
11   compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
12   atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES  
13   GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma  
14   de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos  
15   o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente  
16   Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las  
17   mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría  
18   prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas  
19   fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la  
20   compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se  
21   divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA:  
22   SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente Agapito Jorge  
23   Ramos Ramos, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y  
24   Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano, suscribe cuatrocientas acciones de un  
25   dólar cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES .- Las  
26   accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de  
27   cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de  
28   Integración de Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas

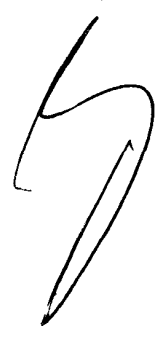
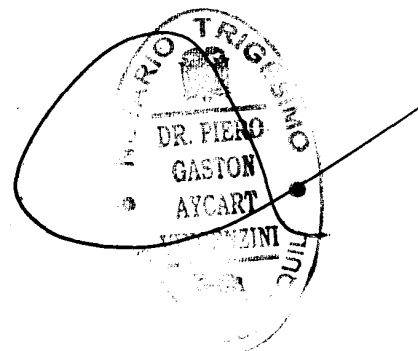
---

1 queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y  
 2 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de  
 3 la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las  
 4 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
 5 escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave- Registro número doce  
 6 nueve nueve siete Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la  
 7 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus  
 8 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Léida que fue  
 9 esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
 10 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
 11 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

12   
 13 ~~Jorge Ramos Ramos~~  
 14 Agapito Jorge Ramos Ramos  
 15 C.C. 0906353198

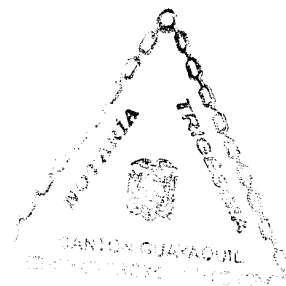
16 C.V. 288-0256

17  
 18   
 19 Jacinto Daniel Tombaco Zambrano  
 20 C.C. 0925882904  
 21 C.V. 376-0011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7426080  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CONDE MALAVE JHONNY ERNESTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2012 11:26:40 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANYIMP S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

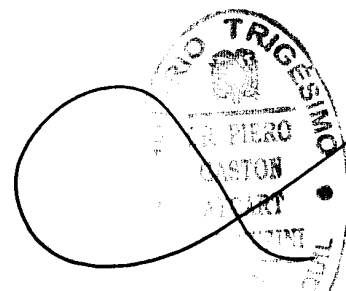
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, 24 de Abril del 2012

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía ANYIMP S.A. de USD. 200.00 (DOSIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

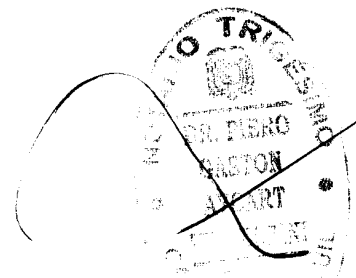
|                                        |           |               |
|----------------------------------------|-----------|---------------|
| <b>RAMOS RAMOS AGAPITO JORGE</b>       | <b>\$</b> | <b>100.00</b> |
| <b>TUMBACO ZAMBRANO JACINTO DANIEL</b> | <b>\$</b> | <b>100.00</b> |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>\$</b> | <b>200.00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

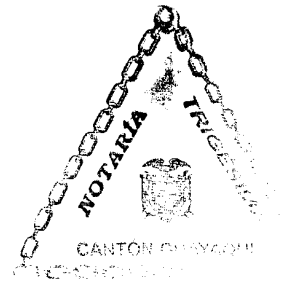
Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Representante legal de  
Banco de Guayaquil S.A.

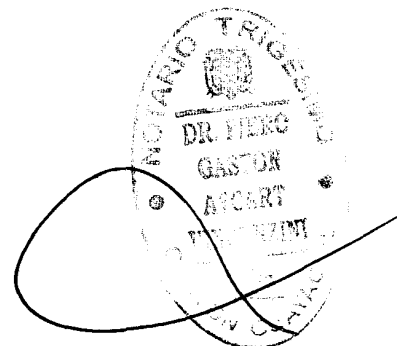


DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI  
NOTARIO  
TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

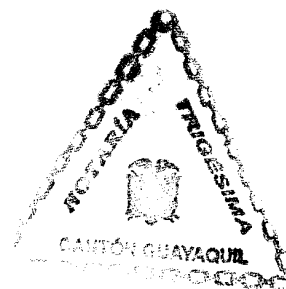


SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ANYIMP S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANOMINA DENOMINADA ANYIMP S.A.**, celebrada el VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante el **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No.**SC-IJ-DJC-12-0002344**, suscrita el **ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITE ESPECIALES**, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
**NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

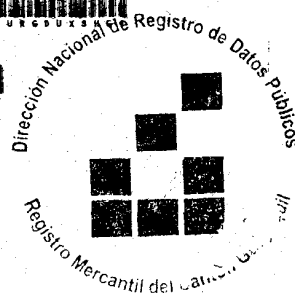
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.855  
FECHA DE REPERTORIO: 15/may/2012  
HORA DE REPERTORIO: 14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002344, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 11 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía ANYIMP S.A., de fojas 48.400 a 48.418, Registro Mercantil número 8.433.

ORDEN: 26855



\$26.50

REVISADO POR:

EFREN ROCA ALVAREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 249655

IMP. IGM. 08



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014431

Guayaquil,

-2 JUL 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANYIMP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL